TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL "AREA DE PROTECCION ARROYO HONDO 1º ANILLO".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A solicitud del Ejecutivo Municipal, refiere el Sr. Vicente Flores Terrazas, Honorable Alcalde Municipal de Yapacaní, en cumplimiento a las Normas Legales a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proceder a Regularizar los predios, mediante consolidación de Derecho Propietario de un Bien Inmueble de Dominio Público Municipal destinado para "ÁREA DE PROTECCION ARROYO HONDO 1° ANILLO", ubicada en el Área Urbana de Yapacaní.

Que, el Informe Técnico GAMY. DOT. INF. TEC Nº 69/2019, de fecha 20 de diciembre del año 2019, emitido por el Top. Pánfilo Saigua Mendez, (RESP. TÉCNICO SISTEMATIZACIÓN DE CATASTRO), establece que realizada la inspección y verificación del área de cesión, se constató que colinda con la Junta Vecinal 12 de Octubre (aprobado mediante OF.TEC.UOT, de fecha 18 de Octubre de 2001), Junta Vecinal Santa Cruz (aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 20 de fecha 11 de octubre de 2000) y Junta Vecinal Oriental (aprobado mediante OF.TEC.UOT. el 14 diciembre de 2004), Junta Vecinal Alianza Norte y 24 de Septiembre, la misma se encuentra dentro de la delimitación del Área urbana de Yapacani. Así mismo se procedió con la inspección y verificación del área de cesión de AREA DE PROTECCION ARROYO HONDO 1º ANILLO, con un replanteo y levantamiento topográfico el cual se constató que colinda con las juntas vecinales; 12 de Octubre, Santa Cruz, Oriental, Alianza Norte y 24 de Septiembre, haciendo una superficie total de 49603.61 m2., destinado para AREA DE PROTECCION ARROYO HONDO 1º ANILLO, para su registro en las oficinas de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

Que, mediante el Informe Técnico Legal G.A.M.Y. U.A.L. D.O.T Nº 54/2019, de fecha 23 de diciembre del año 2019, emitido por el Abg. Diego Marcial Prieto Serrudo (ASESOR LEGAL II DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL), concluye recomendando, de acuerdo al informe Técnico, es un bien municipal de dominio público, destinados por la planificación urbana como AREA DE PROTECCION ARROYO HONDO 1º ANILLO, por lo que corresponde consolidar el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, debiendo para tal efecto emitirse la correspondiente Ley Municipal que declare como Bien de dominio Público Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, define las competencias exclusivas de un Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción:

Numeral 6: "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e indígenas.

Numeral 28: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016.; determina sus atribuciones.-Son atribuciones de la Alcaldes o Alcalde Municipal de Yapacaní:

Numeral 3.- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal.

Calle Buenos Aires - Teléfono Fax: 933-6067 • Email: concejo.gmy@gmail.com



TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Que, el Artículo 28 de la de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016; define sus atribuciones.-Son atribuciones del Consejo Municipal de Yapacaní:

Numeral 6.- Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Resolución Ministerial Nº 077/16 de fecha 27 de mayo de 2016 "Ley De Homologación del Área Urbana"; establece que en atención a la ley 777, corresponde al ministerio de Autonomías continuar con el trámite de la homologación debiendo de acuerdo con el estado del proceso, procederse a la emisión de la resolución Ministerial de Homologación de la delimitación del Área Urbana de Yapacaní, perteneciente a la área dispersa del Municipio de Yapacaní, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, conforme la facultad establecida en el Artículo 9 de la Ley Nº 247, modificado por la Ley Nº 803.

Ley Municipal N° 019, de fecha 19 de Agosto del año 2014, el cual en su Artículo 1.-Expresa que se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de "Yapacaní", con una superficie total de "TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS" 3.952,00 Has.

El concejo municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2020, por medio de la Presidenta puso en consideración el proyecto de ley de consolidación de derecho propietario del área de protección arroyo hondo 1er Anillo, el mismo que fue aprobado en grande y en detalle para su cumplimiento.

m AREALES



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI CONCEJO MUNICIPAL DE Y

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SA ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Fecha:

GACETA MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERA HegistreischuzadorHora: 16:53 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPA

LEY MUNICIPAL No. 215

Téc. Agr. Vicente Flores Terrazas ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPA

LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacanía

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPA "AREA DE PROTECCION ARROYO HONDO 1º ANILLO"

ARTÍCULO PRIMERO.- Declara como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie de 49603.61 m2, correspondiente a un terreno, destinado para Área de Protección Arroyo Hondo 1º Anillo, ubicado en la Zona Sur Este, de la capital de Yapacaní, Distrito Municipal II, Manzana N° S/N, Lote N° S/N, del Municipio de Yapacaní, destinado por la Planificación Urbana, como "AREA DE PROTECCION ARROYO HONDO 1º ANILLO" de acuerdo a la ubicación, y colindancias que se detallan:

UBICACIÓN:

Manzana No. S/N; Lote No. S/N.

ZONA:

Sur Este, Distrito Municipal Nº II.

SUPERFICIE:

49603.61 m2.

USO DE SUELO:

Área de Protección Arroyo Hondo 1º Anillo.

COLINDANCIAS:

NORTE: Avenida Epifanio Ríos Y Puntos P123 A P1.

ESTE: J.V. 6 de Agosto, J.V. Barrio Nuevo y Puntos P1 A P49.

SUR: Avenida Circunvalación y Puntos P49 A P50.

J.V. 24 de Junio y Puntos P50 A P123.

CORDENADAS POLÍGONO DE "AREA DE PROTECCION ARROY ANILLO".

PUNTO	PACAESTEONE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
P1	406727.349	8075628.950	P64	406282.152	8075174.543
P2 YA	406726.205	8075617.288	P65	406284.911	8075188.010
P3	406725.894	8075612.089	P66	406274.122	8075189.303
P4	406678.104	8075592.760	P67	406245.100	8075190.502
P5	406675.732	8075599.057	P68	406245.563	8075197.687
P6	406664.235	8075595.093	P69	406246.419	8075210.960
P7	406660.041	8075593.316	P70	406248.992	8075250.877
P8	406631.455	8075588.238	P71	406264.672	8075250.260
P9	406628.860	8075585.469	P72	406290.139	8075262.269
P10 Calle	406632.966 Buenos Aire	8075577.013 es - Teléfono	P73	406315.549	8075259.041





TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

ONCE	NO MUNICIPA	AL DE VAPACAL	(CONC	END MUNICIPA	AL DE VAPACI
P11	406643.406	8075550.634	P74	406357.867	8075271.269
P12	406646.972	8075539.019	P75	406357.975	8075285.370
P13	406642.219	8075523.376	P76	406344.085	8075318.647
P14	406629.923	8075498.593	P77	406333.139	8075328.865
P15	406629.045	8075483.472	P78	406308.357	8075342.291
P16	406608.523	8075479.549	P79	406304.768	8075355.258
P17	406608.384	8075472.651	P80	406327.295	8075393.054
P18	406588.410	8075473.722	P81	406339.376	8075405.014
19	406568.469	8075474.791	P82	406374.502	8075421.961
20	406552.226	8075473.419	P83	406408.501	8075422.257
21	406552.469	8075466.139	P84	406408.771	8075433.254
22	406544.521	8075458.403	P85	406419.037	8075433.343
23	406531.681	8075459.178	P86	406420.853	8075444.875
24	406525.815	8075459.355	P87	406428.912	8075462.577
25	406431.941	8075387.914	P88	406433.641	8075462.481
26	406422.411	8075378.038	P89	406433.722	8075483.360
27	406383.680	8075385.729	P90	406442.404	8075482.976
28	406379.179	8075366.037	P91	406442.224	8075478.320
29	406364.949	8075346.263	P92	406455.628	8075480.765
30	406381.866	8075330.803	P93	406464.624	8075480.479
31	406393.650	8075333.223	P94	406472.620	8075480.224
32	406409.708	8075326.641	P95	406472.930	8075488.218
33	406405.622	8075276.873	P96	406493.191	8075494.577
34	406394.780	8075265.576	P97	406492.959	8075488.581
35	406379.726	8075249.891	P98	406513.181	8075493.941
36	406363.381	8075218.065	P99	406513.104	8075491.942
37	406358.125	8075188.787	P100	406526.175	8075493.529
38	406343.167	8075168.897	P101	406526.291	8075496.525
39	406333.051	8075152.723	P102	406533.365	8075498.301
40	406320.929	8075157.335	P103	406533.443	8075500.299
41	406313.653	8075154.801	P104	406552.833	8075499.682
42	406290.938	8075126.025	P105	406553.222	8075509.697
43	406285.816	8075113.142	P106	406561.427	8075513.638
44	406299.692	8075095.191	P107	406580.678	8075518.024
15	406290.265	8075083.851	P108	406581.168	8075518.009
46	406288.350	8075081.221	P109	406589.014	8075519.622
47	406286.315	8075078.192	P110	406595.762	8075525.576
48	406284.522	8075075.283	P111	406596.167	8075535.568
49	406238.022	8074996.546	P112	406601.165	8075535.419
50	406194.912	8075005.268	P113	406601.569	8075545.411
51	406198.011	8075047.327	P114	406592.073	8075545.694
52	406211.386	8075046.507	P115	406591.357	8075552.719
53	406217.182	8075049.052	P116	406590.024	8075563.062
54	406216.465	8075064.422	P117	406586.519	8075568.924
55	406215.168	8075077.531	P118	406580.116	8075593.556
56	406213.765	8075090.455	P119	406580.693	8075609.325
570 E	406214.236	8075099.743	P120	406577.895	8075609.419
58	406222.295	8075116.251	P121	406578.075	8075614.366

Calle Buenos Aires - Teléfono Fax: 933-6067 • Email: concejo.gmy@gmail.com

JUC GAMY



TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

P59	406228.176	8075135.889	P122	406580.374	8075614.282
P60	406234.221	8075155.457	P123	406580.886	8075628.279
P61	406244.470	8075158.797	P124	406668.231	8075624.779
P62	406244.997	8075169.785	P125	406701.957	8075630.167
P63	406265.801	8075175.523	MICON	EJO MUNICU	AL DE VAPA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que con la Consolidación de Derecho Propietario del Bien de Dominio Público Municipal, se elabore la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaria de Gobierno, a nombre del Gobierno Municipal de Yapacaní, para su correspondiente inscripción ante las oficinas de Derechos Reales.

ARTÍCULO TERCERO.- El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní a los treinta días del mes de enero de 2020.

Marilin Elva Machae Moya
PRESIDENTA
Concejo Municipal de Yapacaní

Juan Bultazar Santan SE RETARIO Concejo Municipal de Yapacani

Por tanto en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, PROMULGO la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 03 de Febrero de 2020

Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gotherno Autónomo Municipal de Yapacaní

Sania Cruz - Bolivia

VOBO MAJUC